

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Pontificio respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 6 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A OCHO Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas

Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad, el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas.

##### Carreteras

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de pintura de la parte metálica del puente sobre el río Manzanares, en el kilómetro 4 de la carretera de tercer orden «Desviación de la de Madrid a Toledo, entre su origen y el kilómetro 12», este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 de propio mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de Villaverde, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Emilio García Loro.

Madrid, 6 de agosto de 1919.

El Gobernador,

Juan Antonio Cavestany.

(A.—641.)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

NUMERO DE ORDEN.—NOMBRES Y APELLIDOS Y DOMICILIO

#### PARTIDO JUDICIAL DE CHINCHÓN

##### Cabezas de familia.

1 D. Ceferino Alcázar Teruel.—Aranjuez

2 D. Florencio Alegría Pascual.—Aranjuez

3 D. Lucas Arana López.—Aranjuez

4 D. Julio Arroyo Basines.—Aranjuez

5 D. Mariano Azuara Argüello.—Aranjuez

6 D. Carlos Ballester González.—Aranjuez

7 D. Pablo Cabrero Martín.—Aranjuez

8 D. Manuel Carmena Sánchez.—Aranjuez

9 D. Joaquín Castellanos González.—Aranjuez

10 D. Fernando Díaz Díaz.—Aranjuez

11 D. Juan Diezma Pérez.—Aranjuez

12 D. Tomás Espinosa Pérez.—Aranjuez

13 D. José Fernández Cadenas.—Aranjuez

14 D. Joaquín García Román.—Aranjuez

15 D. Francisco Gordo Aguado.—Aranjuez

16 D. José Guilaber Remeses.—Aranjuez

17 D. José Gallo Tanda.—Aranjuez

18 D. Vicente Ibáñez Fernández.—Aranjuez

19 D. Nazario López González.—Aranjuez

20 D. Antonio Mascaraque.—Aranjuez

21 D. Francisco Moraleda Alvarez.—Aranjuez

22 D. Francisco Novella Carmena.—Aranjuez

23 D. José Pérez Benítez.—Aranjuez

24 D. Enrique Pérez López.—Aranjuez

25 D. Germán Rodríguez García.—Aranjuez

26 D. Nicolás Pérez Serrano.—Aranjuez

27 D. Juan Sanz Matamoras.—Aranjuez

28 D. Agustín Sánchez Gil.—Aranjuez

29 D. José Sardinero Fernando.—Aranjuez

30 D. Joaquín Zarza Ortega.—Aranjuez

31 D. Joaquín Aguilar García.—Arganda del Rey

32 D. Mariano Bernabé Aguado.—Arganda del Rey

33 D. Cándido Corral Pastor.—Arganda del Rey

34 D. Mariano Cuato Riaza.—Arganda del Rey

35 D. José Calastra Marino.—Arganda del Rey

36 D. Nicolás Morago Orejón.—Arganda del Rey

37 D. Benito Morago Fresneda.—Arganda del Rey

38 D. José Pérez Morago.—Arganda del Rey

39 D. Julián Rimonedá García.—Arganda del Rey

40 D. Miguel Salvanés Olivárez.—Arganda del Rey

41 D. Victorio Campo Oreja.—Belmonte de Tajo

42 D. Florentín Morate González.—Belmonte de Tajo

43 D. Tomás Soto Sánchez.—Belmonte de Tajo

44 D. Juan Barcala Martínez.—Brea de Tajo

45 D. Federico Pozo Torres.—Brea de Tajo

46 D. Guillermo del Amo Alcón.—Brea de Tajo

47 D. Lucio del Amo Gil.—Brea de Tajo

48 D. Norberto Arriala Sánchez.—Brea de Tajo

49 D. Pascual Díaz Jerge.—Brea de Tajo

50 D. Simón Fernández de Juan.—Brea de Tajo

51 D. Pedro Sacedo Garrido.—Brea de Tajo

52 D. Federico Barrios Castejón.—Colmenar de Oreja

53 D. Salustiano Hereza Coreobado.—Colmenar de Oreja

54 D. Ulpiano Hita Carrero.—Colmenar de Oreja

55 D. Antonio Alcolade Navarro.—Colmenar de Oreja

56 D. Vicente Aytso Carrero.—Colmenar de Oreja

57 D. Ramón Mauriz Avelaida.—Colmenar de Oreja

58 D. Emilio de la Rubia Castellano.—Colmenar de Oreja

59 D. Antonio Sáinz Gil.—Colmenar de Oreja

60 D. Anterío González Fernández.—Colmenar de Oreja

61 D. Saturnino Salazar Morcillo.—Colmenar de Oreja

62 D. Casimiro Almendros Santos.—Chinchón

63 D. José Delgado García.—Chinchón

64 D. Juan Fernández Cuenca.—Chinchón

65 D. Jacinto Roldán Peco.—Chinchón

66 D. Victoriano Sáez Gómez.—Chinchón

67 D. Pedro de la Vera Martínez.—Chinchón

68 D. Pedro Castillo Delgado.—Estremera

69 D. Julián Pérez Mondéjar.—Estremera

70 D. Juan Cuesta Gutiérrez.—Fuentidueña de Tajo

71 D. Arturo Plaza Sánchez.—Fuentidueña de Tajo

72 D. Olegario Zamora Carcia.—Fuentidueña de Tajo

73 D. Nicolás Casado de la Torre.—Morata de Tajuña

74 D. Victorio Fominaya Ibáñez.—Morata de Tajuña

75 D. Francisco Jiménez Carrasco.—Morata de Tajuña

76 D. Claudio Heras Rodelgo.—Morata de Tajuña

77 D. Luis Martínez Casado.—Morata de Tajuña

78 D. Pedro Salcedo Fominaya.—Morata de Tajuña

79 D. Luis Serrano Salcedo.—Morata de Tajuña

80 D. Felipe Torre Taisedón.—Morata de Tajuña

81 D. Emiliano Sánchez de la Torre.—Morata de Tajuña

82 D. Luis García Bucero.—Perales de Tajuña

- 83 D. Fructuoso Martínez Nicolás.—Perales de Tajuña
- 84 D. Félix Redondo Mesonero.—Perales de Tajuña
- 85 D. Mariano Sánchez García.—Perales de Tajuña
- 86 D. Santos Barbero Castillo.—Tielmes
- 87 D. Teodoro López García.—Tielmes
- 88 D. José Molina Martínez.—Tielmes
- 89 D. Venancio Pozo Pérez.—Tielmes
- 90 D. Emilio García García-Porrero.—Valdaracete
- 91 D. Marcelino Garrido Navarro.—Valdaracete
- 92 D. Regino Hernández Higuera.—Valdelaguna
- 93 D. Gregorio Hernández Higuera.—Valdelaguna
- 94 D. Pedro Rubio Peñas.—Valdelaguna
- 95 D. Santiago López Ros.—Valdelaguna
- 96 D. Federico López Higuera.—Valdelaguna
- 97 D. Adrián Blas Sánchez.—Villaconejos
- 98 D. Alvaro Benavente Cámara.—Villaconejos
- 99 D. Eugenio Contreras Ruiz.—Villaconejos
- 100 D. Eusebio García Fernández.—Villaconejos
- 101 D. Juan Laguna Hernández.—Villaconejos
- 102 D. Gregorio Mesas Gil.—Villaconejos
- 103 D. Pablo Olivar Sánchez.—Villaconejos
- 104 D. Catalino Ruiz Sánchez.—Villaconejos
- 105 D. Mariano Velasco Ruiz.—Villaconejos
- 106 D. Felipe Camacho Sánchez.—Villamanrique de Tajo
- 107 D. Basilio Martínez Pedraza.—Villamanrique de Tajo
- 108 D. Valentín Martínez Zapata.—Villamanrique de Tajo
- 109 D. Pedro Alcázar Mora.—Villarejo de Salvanés
- 110 D. Félix Martínez Díaz.—Villarejo de Salvanés
- 111 D. Tomás Prudencio García.—Villarejo de Salvanés
- 112 D. Mariano Bos Pérez.—Villarejo de Salvanés
- 113 D. Aquilino Ruiz Benavente.—Villaconejos
- 114 D. Juan Laguna Velasco.—Villaconejos
- 115 D. Claudio Contreras Ruiz.—Villaconejos
- 116 D. Marcelino Giegorro Gilz.—Valdelaguna
- 117 D. Basilio López Gil.—Valdelaguna
- 118 D. Constantino García Plaz.—Valdaracete
- 119 D. Gabriel Sánchez García.—Tielmes
- 120 D. Eugenio Martínez García.—Tielmes
- 121 D. Lorenzo Romerosa Bermejo.—Perales de Tajuña
- 122 D. Fabián Bucero Martínez.—Perales de Tajuña
- 123 D. Valentín Torre Pascual.—Morata de Tajuña
- 124 D. Gregorio Rodelgo Cuesta.—Morata de Tajuña
- 125 D. Luciano Heras Díaz.—Morata de Tajuña
- 126 D. Enrique Coryza Sánchez.—Morata de Tajuña
- 127 D. Andrés Sánchez Carralero.—Morata de Tajuña
- 128 D. Patrocinio Sánchez Chacón.—Estremera
- 129 D. Juan Luis Susial García.—Chinchón
- 130 D. Clodoaldo Reus Coder.—Chinchón
- 131 D. León Caraballo Manguillo.—Chinchón
- 132 D. Antonio Hernández Encinas.—Colmenar de Oreja
- 133 D. Emilio Higuera Martínez.—Colmenar de Oreja
- 134 D. Felipe Gómez Gil.—Carabaña
- 135 D. Tomás Altares Agara.—Carabaña
- 136 D. Gregorio Vázquez Roldán.—Belmonte de Tajo
- 137 D. Tomás Escamilla Salinas.—Belmonte de Tajo
- 138 D. Julián Tapia Casado.—Arganda del Rey
- 139 D. Antonio Rodríguez Ballesteros.—Arganda del Rey
- 140 D. Eduardo Majalero Tejedor.—Arganda del Rey
- 141 D. Isaac Cabellos Calvo.—Arganda del Rey
- 142 D. Francisco Ballesteros Carral.—Arganda del Rey
- 143 D. Antonio Zambrano Martín.—Aranjuez
- 144 D. Francisco Sixto Hernández.—Aranjuez
- 145 D. Felipe Pérez López.—Aranjuez
- 146 D. Miguel Puerta del Amo.—Aranjuez
- 147 D. Cecilio López Martín.—Arganda del Rey
- 148 D. Nemesio Sánchez Cañamesa.—Belmonte de Tajo
- 149 D. Isidoro Díaz Villalvilla.—Carabaña
- 150 D. Joaquín Corral Brea.—Carabaña
- Capacidades.**
- 1 D. Vicente González Muñoz.—Aranjuez
- 2 D. Calixto Heredia Beyries.—Aranjuez
- 3 D. Santiago Puerta del Amo.—Aranjuez
- 4 D. Federico Rodríguez y Rodríguez.—Aranjuez
- 5 D. Alejandro Sánchez Carrizo.—Aranjuez
- 6 D. Pedro López Hernández.—Arganda del Rey
- 7 D. Rafael Roldán Díaz.—Arganda del Rey
- 8 D. José Alonso Franco.—Arganda del Rey
- 9 D. Salustiano San Rianza.—Arganda del Rey
- 10 D. Angel Díaz Durán.—Belmonte de Tajo
- 11 D. Andrés Campo Durán.—Belmonte de Tajo
- 12 D. Adrián Gutiérrez Campo.—Belmonte de Tajo
- 13 D. Gumersindo Morate Huelves.—Belmonte de Tajo
- 14 D. Hermenegildo Crespo Velasco.—Brea de Tajo
- 15 D. Rosario González Izquierdo.—Brea de Tajo
- 16 D. Valentín del Amo Madrid.—Carabaña
- 17 D. Felipe Escobar Morata.—Carabaña
- 18 D. Pascual Loeches Alvarez.—Carabaña
- 19 D. Romualdo Madrid Morata.—Carabaña
- 20 D. Sebastián Rodríguez Abad.—Colmenar de Oreja
- 21 D. Celestino Fernández Zamorano.—Colmenar de Oreja
- 22 D. Francisco García Pérez.—Colmenar de Oreja
- 23 D. Diego Dámaso Pate.—Colmenar de Oreja
- 24 D. Demetrio de Pablos Albar.—Colmenar de Oreja
- 25 D. José Freire del Nero.—Colmenar de Oreja
- 26 D. Calixto Giménez Carrero.—Colmenar de Oreja
- 27 D. Carlos Ticio.—Colmenar de Oreja
- 28 D. Manuel Asensio Ortiz de Zárate.—Chinchón
- 29 D. Martiniano Freire Maráitlach.—Chinchón
- 30 D. Arturo González Ortiz de Zárate.—Chinchón
- 31 D. Narciso del Nero Carretero.—Chinchón
- 32 D. Faustino Ortego Hortelano.—Chinchón
- 33 D. Alfredo Rodríguez Carretero.—Chinchón
- 34 D. José Sánchez Alarcón.—Chinchón
- 35 D. Alfonso Higuera Herreros.—Estremera
- 36 D. Cayo Martínez Platas.—Estremera
- 37 D. Federico Molina Martínez.—Estremera
- 38 D. Graciliano Oliva Gómez.—Estremera
- 39 D. Juan García Cuenca Domínguez.—Fuentidueña de Tajo
- 40 D. Víctor Sánchez González.—Fuentidueña de Tajo
- 41 D. Valeriano Casado Cantarero.—Morata de Tajuña
- 42 D. Francisco Jiménez Sánchez.—Morata de Tajuña
- 43 D. Salvador Heras Rodelgo.—Morata de Tajuña
- 44 D. Salvador Rodelgo de la Cueva.—Morata de Tajuña
- 45 D. Francisco Serrano Melgar.—Morata de Tajuña
- 46 D. Tomás Ordóñez Covysa.—Morata de Tajuña
- 47 D. Cesáreo Pérez Forminaya.—Morata de Tajuña
- 48 D. Antonio Torre Galeote.—Morata de Tajuña
- 49 D. Blas Brea Bermejo.—Perales de Tajuña
- 50 D. Angel González Cediell.—Perales de Tajuña
- 51 D. Crisanto García Bucero.—Perales de Tajuña
- 52 D. Félix Hermosa Nicolás.—Perales de Tajuña
- 53 D. Eugenio Redonde Mesonero.—Perales de Tajuña
- 54 D. Isidoro Cadenas López.—Tielmes
- 55 D. Leopoldo Rey del Castillo.—Tielmes
- 56 D. Santiago Redondo Moreno.—Tielmes
- 57 D. José García Altares.—Valdaracete
- 58 D. Agustín García Porrero.—Valdaracete
- 59 D. Gabino Muñoz Huelves.—Valdaracete
- 60 D. Gumersindo Polo Navarro.—Valdaracete
- 61 D. Antonio Zurita Sanz.—Valdaracete
- 62 D. Julio de las Peñas Jiménez.—Valdelaguna
- 63 D. Luis Prieto Flores.—Valdelaguna
- 64 D. José Gigorro Saco.—Valdelaguna
- 65 D. Isidro Gigorro Peñas.—Valdelaguna
- 66 D. Isidro Escalona Ruiz.—Villaconejos
- 67 D. Mauricio Velasco Sánchez.—Villaconejos
- 68 D. Gregorio Contreras Guerrero.—Villaconejos
- 69 D. Emilio Camacho Sánchez.—Villamanrique de Tajo
- 70 D. Domingo Manzanares Casero.—Villamanrique de Tajo
- 71 D. José Vizcaino Mochales.—Villamanrique de Tajo
- 72 D. Esteban Alcázar Alonso.—Villarejo de Salvanés
- 73 D. Fabián Alcázar Bagel.—Villarejo de Salvanés
- 74 D. Cirilo Cuesta Gutiérrez.—Villarejo de Salvanés
- 75 D. Mariano Gutiérrez García.—Villarejo de Salvanés

Madrid, 31 de julio de 1919.

El Secretario de Gobierno,  
P. S.

Llodo. José del Peso.

V.º B.º

El Presidente,  
González.

(Núm. 1.769)

**Juzgados de primera instancia**

**CHAMBERI**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Emilio Leirado, a nombre de doña Ildelfonso Imaña e Izurria, contra D. Eduardo Olive y Fernández, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar a la venta e segunda subasta las siguientes fincas: Una casa situada en la villa de Vicávaro, distrito hipotecario de Alcalá de Henares, calle de Arboleda, número nueve, q

ocupa una superficie de cuatro mil cuarenta y siete pies cuadrados; valorada en tres mil ochocientas pesetas.

solar situado en la villa de Vicálvaro, calle de la Arboleda, sin número, con una superficie de cuatro mil ochocientos setenta y un pie cuadrados; valorado en novecientas pesetas.

Una tierra de tercera clase, en término de Vicálvaro y sitio de los Carabancheles, con una superficie de tres hectáreas cincuenta áreas y noventa y seis centiáreas; valorada en ochocientas pesetas.

Una tierra en término de Vicálvaro y sitio de los Carabancheles, de haber tres hectáreas y cuarenta y dos áreas y cuarenta centiáreas; valorada en ochocientas pesetas.

Una tierra de segunda clase, sita en el término de Ambroz, distrito hipotecario de Alcalá de Henares, en San Cristóbal, de sesenta y dos áreas setenta y seis centiáreas; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Una tierra de segunda clase, término de Vicálvaro, sita en las Calabazas, de treinta y un áreas treinta y seis centiáreas; valorada en ciento setenta y cinco pesetas.

Una tierra de tercera clase, sita en San Cristóbal, término de Ambroz, de ochenta y cinco áreas cincuenta centiáreas; valorada en doscientas veinticinco pesetas.

Una tierra de tercera clase, sita en San Cristóbal, término de Ambroz, de dos hectáreas cincuenta y seis áreas y ochenta centiáreas; valorada en seiscientas pesetas.

Una tierra de tercera clase, término de Vicálvaro, sitio de los Aguijones, de una hectárea dos áreas y setenta y dos centiáreas; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Una casa en la villa de Vicálvaro, calle del Espejo, número diez, de seis mil ochocientos doce pies cuadrados; valorada en tres mil pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana y por el precio de ocho mil doscientas cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del precio en que fueron tasados los bienes; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor en que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de pro-

iedad de las fincas, suplidos por certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la licitación, y con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el

presente edicto con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Soler.

El Secretario,  
Ante mí,  
Fulgencio Muzas.  
(A.—642)

trega y repartición del total número de las mismas.

Tercera. Toda oferta deberá garantizarse con el documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos, o sucursales en provincias, el importe a que ascienda el 5 por 100 de dicha oferta, calculado por el precio contenido en la misma; dicho ingreso, en garantía, podrá hacerse en metálico en la Caja del Establecimiento Central de Intendencia en el momento de presentarse la oferta, y en este caso quedará como depósito, del cual se expedirá el correspondiente resguardo. El depósito del 5 por 100 se elevará al 10, ingresándose en una de las dos formas indicadas, si fuese aceptada definitivamente la oferta.

Cuarta. Recaída la aceptación de cada uno de los lotes comprendidos en las ofertas y comunicada que sea al interesado, queda éste obligado a formalizar su compromiso mediante el correspondiente convenio concertado con el Director y el Interventor de este Establecimiento, quedando dicho documento sujeto a los gastos consiguientes de reintegro de timbre del Estado y liquidación de derechos reales.

Quinta. El pago de las camas adjudicadas, se verificará en la Caja del expresado Establecimiento, con el descuento del 1'20 por 100 de pagos del Estado, pudiéndose realizar por partidas que no sean inferiores de 50 camas, si en este número se hubiesen hecho las entregas parciales.

A dicho pago habrá precedido el reconocimiento técnico en la forma que se detalla en el pliego de condiciones y la recepción definitiva de las camas entregadas.

Sexta. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones que se establecen y hayan sido aceptadas en la oferta, y, por tanto, en el compromiso formalizado, llevará como consecuencia la pérdida de la fianza del 10 o del 5 por 100, según el momento en que tuviese lugar aquella falta, en cuyo caso dicho depósito quedará a beneficio del Estado, siendo ejecutivas las disposiciones de la Administración.

Séptima. La adquisición por compra directa que se intenta, y a la que públicamente se invita por medio del presente anuncio, se realizará con sujeción a lo establecido en la Ley de 22 de julio del año 1918, y en cuanto sea aplicable con la gestión directa, cumpliendo las prescripciones generales de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y el Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra.

Madrid, 7 de agosto de 1919.

El Director,  
Firmado.  
(Núm. 1.871) (E.—347)

**Ayuntamiento de Madrid**  
Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado por el art. 146 de la vigente ley

**Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid**

No habiendo presentado las Sociedades anónimas que a continuación se expresan los documentos que determina el art. 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, para la exacción de la cuota de impuesto sobre capital, en los años que se mencionan, se ha practicado la liquidación de oficio, según dispone el artículo 16 del Real decreto citado, y cuya notificación se hace por medio de este órgano oficial, para que se ingresen las cuotas correspondientes en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio.

NOMBRE DE LAS SOCIEDADES	Año.	Tipo de gravamen	Imponible.		Cuota.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Anónima Mercantil.....	1917	6.º/ºº	1.664	80	9	99
La misma.....	1918	6.º/ºº	1.664	80	9	99
La misma.....	1919	6.º/ºº	1.664	80	9	99
Fábrica de Lámparas de filamento Metálico....	1919	6.º/ºº	1.500.000	»	4.500	»
Cañcho Industrial.....	1919	6.º/ºº	1.000.000	»	6.000	»
Unión Editorial Excelsior.	1919	6.º/ºº	80.000	»	480	»
Ideal Retiro.....	1919	6.º/ºº	40.000	»	240	»
La Cervecera.....	1919	6.º/ºº	7.000	»	42	»
The Aeolián Company....	1919	6.º/ºº	500.000	»	3.000	»
Corregón.....	1919	6.º/ºº	10.000	»	60	»
Imprenta Alemana.....	1919	6.º/ºº	166.141	02	996	85

Madrid, 11 de agosto de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes.  
(Núm. 1.893)

**Establecimiento Central de Intendencia**

**ANUNCIO**

Debiendo proceder este Establecimiento a la adquisición, por gestión directa, de dos mil seiscientos treinta y cuatro camas de hierro para suboficiales y sargentos, en virtud de lo dispuesto en Reales órdenes de 19 de febrero y 20 de marzo del presente año, se convoca por el presente anuncio a los industriales del Reino para que hagan sus ofertas en forma de carta comercial dirigida al Director de este Establecimiento, teniendo en cuenta las bases siguientes:

Primera. El pliego de condiciones técnico legales que ha de regir para esta adquisición, estará de manifiesto en el Establecimiento en las horas del día, comprendidas entre las diez y las trece y las diez y siete a las veinte.

Segunda. Para la recepción de las ofertas por escrito, en la forma antes dicha, se concede un plazo que no excederá de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid transcurrido el cual no se admitirá oferta alguna. En ésta deberá consignarse el precio por unidad, el plazo en el que se entregarán las camas que se ofrezcan y aceptación de las condiciones que se fijan. Al presentarse las ofertas se entrega-

rará en este Establecimiento un modelo de la cama, objeto de aquéllas, y si la carta comercial fuese dirigida por el correo, se acompañará a la misma la correspondiente carta de poder para poder retirar de la estación del ferrocarril respectiva dicho modelo. En uno y otro caso se dará al remitente el recibo de su entrega.

Para la redacción de las proposiciones, en la forma antedicha, se tendrán presente:

- a) El precio se consignará en pesetas y céntimos en letra.
- b) Caso de fijarse plazo manteniendo el precio, será siempre el necesario para que exceda en quince días al de la terminación de los treinta días concedidos para la publicidad de este anuncio.
- c) Para el plazo de entrega se considerará que cada proponente se compromete a entregar la totalidad de las camas que se le adjudiquen, dentro de lo que resta del presente año; pudiendo ser prorrogable este plazo, como máximo, hasta fin de febrero de 1920.
- d) Destinada la adquisición de las camas, objeto de este concurso, a ser distribuida entre los diferentes Parques de Intendencia de suministro de la Península, islas adyacentes y territorios del Protectorado de España en Marruecos, las ofertas podrán referirse a lotes de 250 camas cada una, con objeto de facilitar la fabricación, en-



DEPOSITARIA

FONDOS MUNICIPALES DE MEJORADA DEL CAMPO

PROVINCIA DE MADRID

5.º TRIMESTRE DE 1919

Cuenta del 5.º trimestre del año de 1919 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.422 95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.389 30
<b>CARGO.....</b>	<b>4.812 25</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.098 34
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	713 91

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	2.968 95	>	2.968 95
3 Impuestos.....	2.761 92	200 65	2.962 57
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	3.715 60	>	3.725 60
8 Resultas.....	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	10.544 11	2.188 65	12.732 76
10 Reintegros.....	>	>	>
<b>CARGO.....</b>	<b>19.990 58</b>	<b>2.389 30</b>	<b>22.379 88</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5.875 10	1.466 97	7.342 07
2 Policía de seguridad.....	13 30	>	13 30
3 Policía urbana y rural.....	1.548 20	321 80	1.870 >
4 Instrucción pública.....	365 >	>	365 >
5 Beneficencia.....	591 03	167 60	758 63
6 Obras públicas.....	192 50	65 90	258 40
7 Corrección pública.....	457 70	111 04	568 74
8 Montes.....	562 04	63 15	625 19
9 Cargas.....	7.718 26	1.901 88	9.620 14
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	244 50	>	244 50
<b>DATA.....</b>	<b>17.567 63</b>	<b>4.098 34</b>	<b>21.665 97</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Mejorada del Campo, a 31 de marzo de 1919.—El Depositario, P. O. Pedro Adán.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Mejorada del Campo, a 31 de marzo de 1919.—El Regidor Interventor, Lorenzo Ibáñez.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Molinero.—El Secretario, Alejandro Fernández. (Núm. 1.800)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, formado para el año económico de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el 1.º al 15 del mes de agosto próximo, para

oir reclamaciones, pasados los cuales, no será admitida ninguna.

Villamanrique de Tajo, a 22 de julio de 1919.

El Alcalde, Félix Manzanera. (Núm. 1.812)

NAVALCARNERO

Se halla terminado y expuesto al

Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido para la ampliación del crédito figurado en el capítulo IX, art. 5.º del presupuesto extraordinario del Empréstito de la Villa de Madrid de 1914, con cargo al capítulo IV, artículo único del mismo presupuesto, habiendo sido aprobada por este excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de agosto de 1919.

P. A. del Sr. Secretario:  
El Oficial Mayor,  
Federico Mínguez.

En cumplimiento de lo determinado por el art. 161 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, la cuenta general del ejercicio de 1918, prorrogado para el primer trimestre de 1919, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de agosto de 1919.

P. A. del Sr. Secretario:  
El Oficial Mayor,  
Federico Mínguez.

Negociado de Ensanche.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 161 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la cuenta general del ejercicio de 1918, prorrogado para el primer trimestre de 1919, correspondiente al presupuesto especial del Ensanche, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de agosto de 1919.

P. A. del Sr. Secretario,  
El Oficial Mayor,  
Federico Mínguez.

Administración de propiedades, rentas y arbitrios.

Plaza de la Villa, núm. 4.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en uso de las facultades que le confiere la Instrucción de 27 de mayo de 1884 para la exacción del impuesto de cédulas personales y disposiciones complementarias, ha tenido a bien conceder, como última prórroga de período voluntario para la adquisición de las mismas, hasta el 31 de agosto actual; bien entendido que, a partir del siguiente día 1.º de septiembre, comenzará el período ejecutivo, quedando sujetos los infractores a las penalidades que se determinan en el artículo 41 de la Instrucción citada.

Madrid, 25 de agosto de 1919.

El Administrador,  
Manuel C. y Mañas.

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de agosto próximo, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, para oír reclamaciones.

Navalcarnero, 22 de julio de 1919.

El Alcalde,  
Firmado.

(Núm. 1.813)

CUBAS

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de agosto próximo, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, de este término, para oír reclamaciones.

Cubas, 21 de julio de 1919.

El Alcalde,  
Antonio M. Crespo.

(Núm. 1.806)

Las cuentas municipal de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio prorrogado del presupuesto de 1918, se hallan terminadas y expuestas al público en Secretaría, por término de quince días, a los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Cubas, 21 de Julio de 1919.

El Alcalde,

Antonio M. Crespo.

(Núm. 1.806)

FUENCARRAL

Don Santiago Casero Ertibal, Síndico de este Ayuntamiento y Presidente de su Junta pericial para la riqueza urbana, de Fuencarral.

Hago saber: Que habiéndose formado la relación de altas y bajas del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, la mencionada Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer dentro de de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Fuencarral, a 28 de julio de 1919.

El Síndico-Presidente,  
Santiago Casero.

P. S. M.

El Secretario,  
Emilio Crespo.

PINTO

El apéndice al Registro fiscal de urbana de este municipio formado para el ejercicio de 1920 a 1921, está de manifiesto en esta Secretaría, para oír reclamaciones, desde el 1.º al 15 de agosto próximo, y pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Pinto, 29 de julio de 1919.

El Alcalde,  
Celestino Martín.